



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500985001



20175500985001

Bogotá, 01/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado y/o Propietario
EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS
CENTRO ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY
CARRERA 6 No. 26-34
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41993 de 31/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE LA HABILITACION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4 1 9 9 3 DE 31 AGO 2017

Por la cual se ordena levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30759 del 10 de Julio de 2017, Expediente No. 2017830348800184E al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad de los Señores LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 78.117298, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS identificado con C.C. 80.151134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1702 del 2013 y el Decreto 1479 del 2014.

CONSIDERANDO

De conformidad al ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1702 del 2013 y el Decreto 1479 del 2014 y en consonancia con las presuntas irregularidades encontradas en visita de inspección realizada el día 07 de junio de 2017 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad de los Señores LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 78.117298, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS identificado con C.C. 80.151134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces, se ordenó suspender de manera preventiva e inmediata la prestación del servicio y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, por el término de seis (6) meses mediante la Resolución de Apertura de Investigación No. 30759 del 10 de Julio de 2017, en virtud que el servicio o la continuidad del mismo pudieran verse alterados.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad de los Señores LEONARDO ANDRES

Por la cual se ordena levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30759 del 10 de Julio de 2017, Expediente No. 2017830348800184E al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad de los Señores LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 78.117298, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS identificado con C.C. 80.151134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces.

SALOMON GEORGE identificado con C.C. 78.117298, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS identificado con C.C. 80.151134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces, allegó mediante Radicado No. 2017-560-067099-2 del 27 de Julio de 2017, solicitud de levantamiento de medida preventiva.

Que a través de radicado No. 2017-560-067101-2 del 27 de Julio de 2017 el investigado allegó información adicional, y mediante el radicado No. 2017-560-0730622 del 11 de agosto de 2017 adjuntó alcance a los dos radicados anteriormente mencionados.

Que mediante el oficio No. 20178300879941 del 10 de agosto de 2017 esta Delegada le solicitó al investigado Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor en donde se verificaran las adaptaciones de los vehículos identificados con placas COD451, SPS508, AUT65D, AVZ34D, OBZ82D, RAE19C, RXG09D, RXU57D, VPA26D, CZV531, IMN114, IWU420, JDW379, JEP355, KGE720, KJA517, NAL850, NBS044, RJO973, ROK147, destinados a la enseñanza en conducción.

Que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad de los Señores LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 78.117298, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS identificado con C.C. 80.151134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces,** allegó mediante Radicado No. 2017-560-074441-2 del 15 de agosto de 2017 algunas Certificaciones.

Que en vista de lo anterior, este despacho a través del oficio No. 20178300931821 del 23 de agosto de 2017 solicitó documentación adicional con respecto a los vehículos de placas COD451, SPS508, AUT65D, AVZ34D, RAE19C, RXG09D, RXU57D, CZV531, IMN114, KGE720, NAL850, RJO973 y ROK147.

Que a través de radicado No. 2017-560-077587-2 del 24 de agosto de 2017 el investigado allegó alcance al radicado 2017-560-074441-2 del 15 de agosto de 2017, y mediante el radicado No. 2017-560-077825-2 del 25 de agosto de 2017 se hizo precisión acerca de que mediante ese alcance radicado se allegaron las demás Certificaciones solicitadas.

Que de conformidad con lo indicado anteriormente, analizadas las pruebas allegadas en conjunto con los requisitos contenidos en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, señaladas en el artículo 2 de la Resolución No. 30759 del 10 de Julio de 2017, esta Delegada establece que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad de los Señores LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 78.117298, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS identificado con C.C. 80.151134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces,** subsanó con posterioridad el incumplimiento a lo establecido en la formulación de cargos, lo cual fue respaldado a través de pruebas documentales allegadas con radicado No. 2017-560-074441-2 del 15 de agosto de 2017 y No. 2017-560-077587-2 del 24 de agosto de 2017, eso excluyendo los cargos que por su naturaleza no son subsanables, pero que no ponen en inminente riesgo la prestación del servicio.

Por la cual se ordena levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30759 del 10 de Julio de 2017, Expediente No. 2017830348800184E al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad de los Señores LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 78.117298, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS identificado con C.C. 80.151134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces.

Que teniendo en cuenta que esta resolución solo trata el levantamiento de la medida preventiva, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite normal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levántese la medida preventiva consistente en la suspensión de prestación del servicio y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744** de propiedad de los Señores **LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE** identificado con C.C. 78.117298, **EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS** identificado con C.C. 80.151134. **BLANCA AURORA URREA** identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El levantamiento de la medida preventiva se ordena sin perjuicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que se surte en esta Delegada por los hechos que dieron origen a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la misma por parte del grupo de notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744** de propiedad de los Señores **LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE** identificado con C.C. 78.117298, **EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS** identificado con C.C. 80.151134. **BLANCA AURORA URREA** identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces, ubicado en la dirección **CR 100 NO. 22 H 40** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 26531**, el Señor **LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE** identificado con CC. 79.717.299, domiciliado en la dirección **CR 100 NO. 22 H 40** en la ciudad de **BOGOTA DC**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 26531**, el Señor **EDWIN ALEXANDER MUNOZ PINEROS** identificado con C.C.

Por la cual se ordena levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30759 del 10 de Julio de 2017, Expediente No. 2017830348800184E al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad de los Señores LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 78.117298, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS identificado con C.C. 80.151134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces.

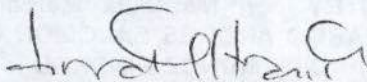
80.152.134, domiciliado en la dirección CARRERA 6 No. 26-34 y en la dirección CR 24 NO. 67 - 28 OF 127, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la comunicación a la propietaria **BLANCA AURORA URREA identificada con CC. 51585.028**, en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

4 1 9 9 3 31 AGO 2017

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Ayuda](#) | [Servicio al Cliente](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000180744
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	19821108
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	1470000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	5,00
Afiliado	No



¿Qué es RM?

Actividades Económicas

* 8551 - Formación académica no formal

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CR 100 NO. 22 H 40
Teléfono Comercial	4040230
Municipio Fiscal	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CR 100 NO. 22 H 40
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	auto.country@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.	79717299	SALOMON GEORGE LEONARDO ANDRES	BOGOTA	Persona Natural				
C.C.	80152134	MUÑOZ PIÑEROS EDWIN ALEXANDER	BOGOTA	Persona Natural				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

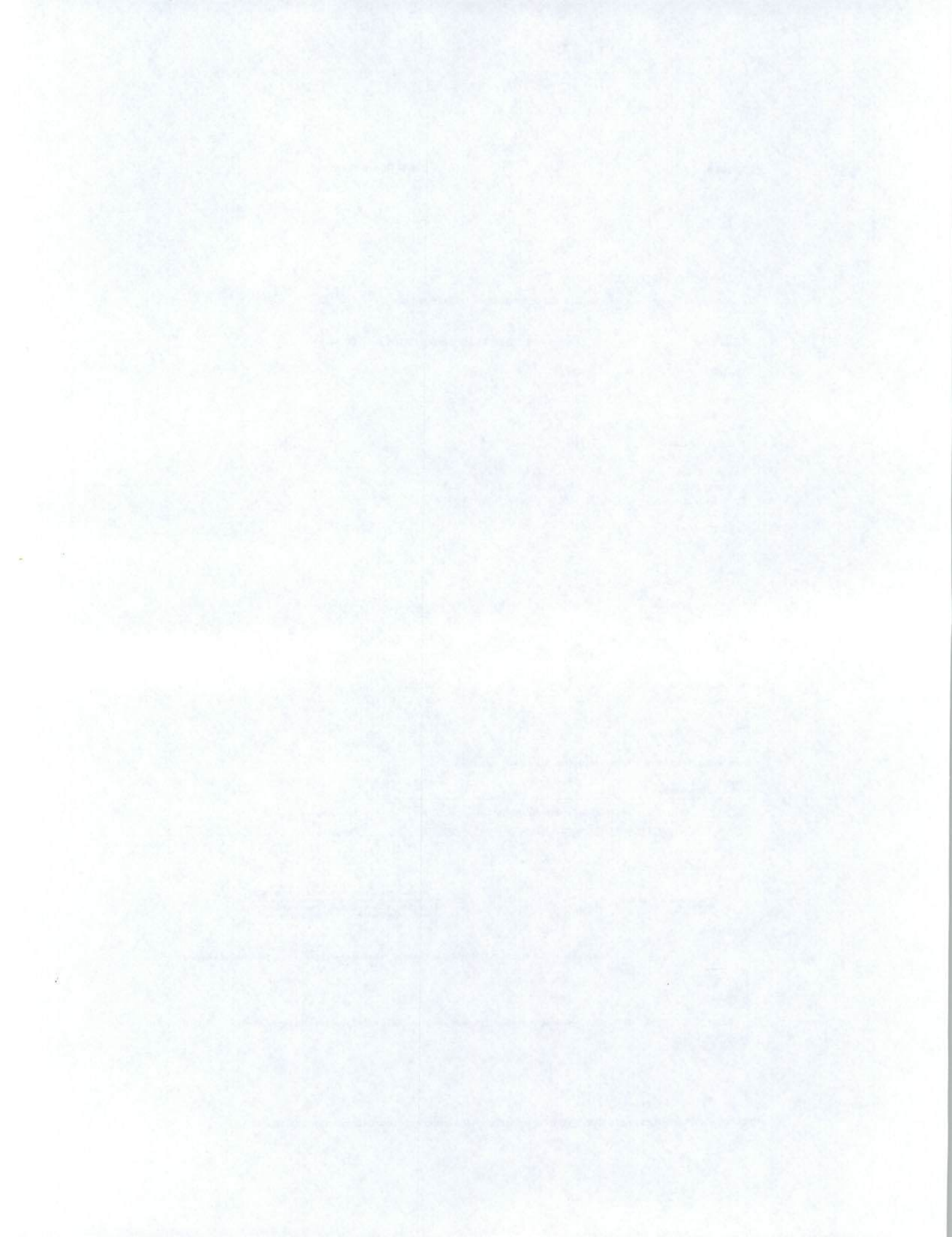
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldomegrito](#)



CONPECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1581 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500983411



Bogotá, 31/08/2017

Señor
Representante Legal
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY
CRA 100 NO 22 H 40
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41993 de 31/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN IMPUESTA DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

